NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 07 DE ABRIL 2017

Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
98473424	EUGENIO SANCHEZ RIOS	6100392	907	30/11/2015	212	2014

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 907 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 212 DE 2014

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 2135 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que esta Coordinación inició proceso administrativo de cobro coactivo contra EUGENIO SANCHEZ RIOS, identificado con C.C. N° 98473424 y código N° 6100392, por el incumplimiento del pago de la obligación contenida en la Resolución N° 1131 del 11 de mayo de 2006 por la cual se concedió permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo, por el concepto y período señalado a continuación:

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS N° 62570	SERVICIO MÓVIL MATÍTIMO	01/01/2010 AL 31/12/2010	17/04/2010	$412.000
TOTAL				$412.0000

Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

2. Que mediante Auto N° 5380 del 22 de mayo de 2014 se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado por aviso publicado en el portal web del MinTIC el 19 de febrero de 2015.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributo Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

DE LA LOCAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 212 DE 2014"

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de EUGENIO SANCHEZ RIOS, identificado con C.C. N° 98473424 y código N° 6100392, por la siguiente obligación:

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS N° 62570	SERVICIO MÓVIL MATÍTIMO	01/01/2010 AL 31/12/2010	17/04/2010	$412.000
TOTAL				$412.0000

Más los intereses, indexaciones y actualizaciones causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de existir embargo previo, y los que posteriormente se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MEJÍA LONDOÑO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Catherine Díaz Gómez - Cisa
Revisó: Angie Buitrago Antunez - MinTIC
Fernanda Castro - MinTIC